



Universidad Nacional de Tucumán

SECRETARÍA DE POSGRADO

CONSEJO DE POSGRADO

CIRCULAR NRO. 5/2011

SECRETARÍA DE POSGRADO DE LA UNT

--- El Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, en referencia a la caducidad de la inscripción de los estudios de maestrías y doctorados, reglamentados por el Art. 33, que textualmente establece:

“Art. 33º. *La inscripción tendrá un período de vigencia, al vencimiento del cual, si el candidato no ha completado las exigencias académicas para la obtención del título, caducará. Este período será de cuatro (4) años para los estudios de maestría y de seis (6) años para los estudios de Doctorado. Si el posgraduando no cumpliera con este requisito, podrá solicitar al Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, dentro de los noventa días, y previa presentación de los fundamentos del incumplimiento con los plazos establecidos y de un informe de avance de la tesis de la Comisión de supervisión, una prórroga de un (1) año para los estudios de maestría y de dos (2) años para los estudios de Doctorado”.*

----- El Secretario de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, solicita a las Unidades Académicas, el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 33 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, dando cumplimiento con los plazos y condiciones exigidas para solicitar la prórroga que correspondiere.

--- Cabe indicar que en toda resolución de inscripción, aprobada por el Consejo de Posgrado de la UNT, se establece en el artículo correspondiente que debe tenerse presente lo reglamentado por el Art. 33 que rige los estudios de posgrado. El tiempo se computa a partir de la fecha establecida en el acto resolutivo correspondiente.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, NOVIEMBRE 18 DE 2011.-

Dr. EDGARDO HUGO CUTIN
SECRETARIO DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN